

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 295/15

Sucre, 14 de Agosto de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 285/15 de 10 de agosto 2015, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios, a los CONCEJALES Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz y Abog. Santiago Ticona Yupari, PRESIDENTA Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, como también a los ASESORES de la referida Comisión: 1) Ing. Ana Rosa Vera, 2) Arq. Marcelo Navas, 3) Abog. Hilda Yucra, 4) Abog. David Tika, 5) Abog. Alberto Liceras, 6) Arq. Alfredo Torres, 7) Abog. Adrian Camacho, 8) Sr. Fernando Daza (CHOFER), con la finalidad de que viajen a realizar INSPECCIÓN DE OBRAS A LOS DISTRITOS 7 y 8, de acuerdo al siguiente detalle: 1) Miércoles 12 de agosto de 2015, a partir de Hrs. 08:00, INSPECCIÓN en el DISTRITO -7; y 2) **Viernes 14 de agosto de 2015, a partir de Hrs. 08:00, INSPECCIÓN en el DISTRITO - 8, respectivamente.**

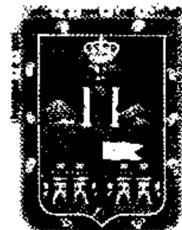
Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 14 de agosto de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud realizada por el CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, señalando que por situaciones de fuerza mayor y el tratamiento en la Sesión Plenaria de los Informes Nos. 90/15 y 91/15, emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación a las Modificaciones Presupuestarias – Interinstitucional e Intrainstitucional y otros temas (señaló) que se imposibilitó viajar a la INSPECCIÓN DE OBRAS al Distrito - 8, con ese antecedente, solicitó la reconsideración y modificación del art. 1º de la Resolución No. 285/15, EXCLUYENDO su nombre del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari y de su Asesor Personal: Abog. Adrián Camacho Gott, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución No. 285/15, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari y de su Asesor Personal: Abog. Adrian Camacho Gott, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 285/15.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

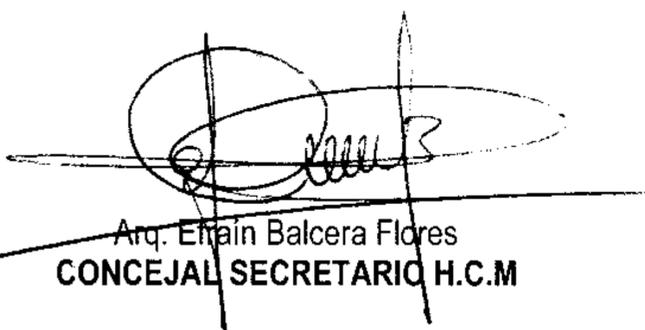
Artículo 1º.- Reconsiderar y **MODIFICAR** el art. 1º de la Resolución No. 285/15 de 10 de agosto de 2015, **EXCLUYENDO** el nombre del **CONCEJAL**: Abog. Santiago Ticona Yupari, integrante de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial y de su Asesor Personal: Abog. Adrián Camacho Gott, de la referida Resolución, que por situaciones de fuerza mayor y el tratamiento en la Sesión Plenaria de los Informes Nos. 90/15 y 91/15, emitidos por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación a las Modificaciones Presupuestarias – Interinstitucional e Intrainstitucional y otros temas (indicó) que se imposibilitó viajar a la **INSPECCIÓN DE OBRAS** al Distrito - 8, el día 14 de agosto de 2015, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 285/15, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltran
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M